LEY DE 30 DE ABRIL DE 1932

Hospital San Juan de Dios de Potosí.— Se acuerda tomar \$ 40,000 de los fondos destinados al puente de Mataca, para el sostenimiento del servicio.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Prefectura de Potosí, haga uso hasta la suma de cuarenta mil bolivianos de la cuenta N° 1060 del Banco Nacional de Bolivia de dicha ciudad, referente a los fondos del puente sobre el río Mataca, para sostenimiento del Hospital San Juan de Dios.

La Prefectura de Potosí, bajo su responsabilidad, reembolsará la indicada suma a aquellas cuenta, en el plazo de noventa días de promulgada esta ley, con los recursos ordinarios departamentales que se recaudaren en el presente semestre y los que serán depositados en cuenta especial en el Banco Central, a medida de su percepción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Julio César Canelas, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.